



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Jueves 30 de agosto de 1951

Núm. 242

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE COMERCIO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden de 27 de agosto de 1951 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado</i>	
<i>Decreto de 16 de agosto de 1951 por el que se dispone el cese de don José Soler Pérez como Presidente de la Audiencia de Tetuán</i>	4054		4056
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Decreto de 17 de agosto de 1951 por el que se dispone que don Fernando María Castiella y Maiz cese en el cargo de Embajador de España en Lima</i>	4054	<i>Orden de 23 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia al Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento don Jesús Ramón Fernández de Puelles</i>	4056
<i>Otro de 17 de agosto de 1951 por el que se nombra Embajador de España cerca de la Santa Sede a don Fernando María Castiella y Maiz</i>	4054	<i>Otra de 19 de julio de 1951 por la que se declara vinculada a don Baltasar Ruiz Cuevas la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real</i>	4056
<i>Otro de 17 de agosto de 1951 por el que se nombra Embajador de España en Caracas a don Gonzalo de Ojeda y Brooke</i>	4054	<i>Otra de 19 de julio de 1951 por la que se descalifica la casa barata número 102 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital</i>	4056
<i>Otro de 17 de agosto de 1951 por el que se nombra Embajador de España en Lima a don Tomás Suñer y Ferrer</i>	4054	<i>Otra de 24 de julio de 1951 por la que se descalifica la casa barata número 141 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital</i>	4057
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Decreto de 18 de agosto de 1951 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de Estado Mayor don José Arizpuru Martín-Pinillos, cesando en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejercito VI y de la sexta Región Militar</i>	4054	<i>Orden de 28 de agosto de 1951 por la que se crea la Inspección General de este Departamento</i>	4057
<i>Decretos de 18 de agosto de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Jesús Varela y Castro y al Auditor General don Francisco Corniero Gallástegui</i>	4054	ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Lora del Río y su estación férrea	
<i>Orden de 20 de agosto de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Miguel Gamundi Ferrer</i>	4055	<i>Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo del Baleario de Alange y la estación férrea de Zarza-Alange, sirviendo a Zarza junto a Alange</i>	4057
<i>Otra de 20 de agosto de 1951 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el reintegro de un supernumerario voluntario</i>	4055	<i>Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y Bocaliente</i>	4058
<i>Otra de 20 de agosto de 1951 por la que se acuerdan ascensos derivados de la vacante causada por fallecimiento del Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Federico Pérez Olea</i>	4055	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando a los aspirantes al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia que ocupan los números 1 al 28, inclusive, para la elección de Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción vacantes	
MINISTERIO DE JUSTICIA		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	
<i>Orden de 21 de agosto de 1951 por la que se nombra Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Manuel Joga Rodríguez, número 38 de la relación de aspirantes</i>	4055	<i>COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Rectificación a la Circular número 772, en la que se dictaban normas para la campaña de cereales y leguminosas 1951-52	4058
<i>Otra de 21 de agosto de 1951 por la que se promueve a las categorías que se detallan, por los motivos y con las antigüedades que se indican, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se relacionan</i>	4055	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona segunda (provincias de Granada, Jaén y Málaga). (Continuación).	4059
<i>Otra de 22 de agosto de 1951 por la que se nombra Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Francisco A. Cosculluela y Bronda, número 39 de la relación de aspirantes</i>	4055	OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando la provisión de las vacantes que se citan correspondientes al personal facultativo de este Ministerio	4060
MINISTERIO DE INDUSTRIA		<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a «Papeleras Reunidas, S. A.», para ocupar terrenos en el puerto de Gandía con un almacén de carbones.	4060
<i>Orden de 28 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don</i>	4056	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 16 de agosto de 1951 por el que se dispone el cese de don José Soler Pérez, como Presidente de la Audiencia de Tetuán.

Habiendo sido jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el Magistrado de término don José Soler Pérez, Cesa como Presidente de la Audiencia de Tetuán. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 17 de agosto de 1951 por el que se dispone que don Fernando María Castiella y Maiz cese en el cargo de Embajador de España en Lima.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Fernando María Castiella y Maiz cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Perú, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 17 de agosto de 1951 por el que se nombra Embajador de España cerca de la Santa Sede a don Fernando María Castiella y Maiz.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de la Santa Sede a don Fernando María Castiella y Maiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 17 de agosto de 1951 por el que se nombra Embajador de España en Caracas a don Gonzalo de Ojeda y Brooke.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la Junta de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela a don Gonzalo de Ojeda y Brooke.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 17 de agosto de 1951 por el que se nombra Embajador de España en Lima a don Tomás Suñer y Ferrer.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su

Excelencia el Presidente de la República del Perú a don Tomás Suñer y Ferrer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 18 de agosto de 1951 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de Estado Mayor don José Arizpuru Martín-Pinillos, cesando en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI y de la sexta Región Militar.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don José Arizpuru Martín-Pinillos cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI y de la sexta Región Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 18 de agosto de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Jesús Varela y Castro y al Auditor General don Francisco Corniero Gallástegui.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Jesús Varela y Castro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Francisco Corniero Gallástegui, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de agosto de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Miguel Gamundi Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, dotada con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una paga extraordinaria en el mes de diciembre, por fallecimiento en 30 de julio último de don Alejandro Osés Armesto, y correspondiendo la provisión de la misma al turno de supernumerario no activo.

Esta Presidencia ha tenido a bien otorgar dicha plaza al de la indicada situación e igual empleo, don Miguel Gamundi Ferrer quien, por lo tanto, queda reintegrado al servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 20 de agosto de 1951 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y el reintegro de un supernumerario voluntario.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Antonio Pérez Romero, ocurrido el día 1 del corriente mes de agosto.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro, ha tenido a bien disponer que se efectúe en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don José Franco Vila.

Este ascenso se entenderá conferido con antigüedad de 2 de agosto del año en curso, día siguiente al en que se produjo la vacante.

En la que se produce en la siguiente categoría de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, se concede el reintegro al supernumerario voluntario don Francisco Rigabert Anadón, número uno de los que en la mencionada categoría lo tienen solicitado, de acuerdo con lo que determina el artículo 59 del Reglamento vigente en ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de agosto de 1951 por la que se acuerdan ascensos derivados de la vacante causada por fallecimiento del Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, don Federico Pérez Olea.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, dotada con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, más una paga extraordinaria en el mes de diciembre, por fallecimiento en 8 de agosto del corriente año de don Federico Pérez Olea.

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a las categorías y clases que a continuación se citan, con antigüedad de 9 del citado mes, a los siguientes funcionarios:

Previo Decreto.—A don Eduardo Martínez López de Rozas, por la vacante causada: A Estadístico facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y una paga extraordinaria en el mes de diciembre.

Previo Decreto.—A don José Álvarez Peláez, por ascenso del anterior: A Estadístico facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y una paga extraordinaria en el mes de diciembre.

A don Esteban Ayúcar del Campo, por ascenso del anterior: A Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso y sueldo anual de veintidós mil nove-

cientos sesenta pesetas y una paga extraordinaria en el mes de diciembre.

A don Francisco Vara Montes, por ascenso del anterior: A Estadístico facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas y una paga extraordinaria en el mes de diciembre.

A don Federico Camarasa Monje, por ascenso del anterior: A Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas y una paga extraordinaria en el mes de diciembre.

A don Porfirio Lóriz Casanova, por ascenso del anterior: A Estadístico facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas y una paga extraordinaria en el mes de diciembre.

A don José Luis Rodríguez Villamil Alonso, por ascenso del anterior: A Estadístico facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas y una paga extraordinaria en el mes de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de agosto de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Manuel Joga Rodríguez, número 38 de la relación de aspirantes.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en plaza dotada con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, vacante por promoción de don Eulalio Gómez Carreras, que la servía, a don Manuel Joga Rodríguez, número 38 de la relación de aspirantes, aprobada por la Orden ministerial a que anteriormente se hace referencia; pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de agosto de 1951 por la que se promueve a las categorías que se detallan, por los motivos y con las antigüedades que se indican, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del

artículo séptimo de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, a las categorías que igualmente se indican, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE GUARDIÁN DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 11.200 PESETAS

Don Jesús Varona Díez, por fallecimiento de don Daniel López Palomera, que la servía; antigüedad de fecha 13 de agosto de 1951, para todos los efectos.

A LA CATEGORÍA DE GUARDIÁN DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 9.100 PESETAS

Don Eulalio Gómez Carreras, por promoción de don Jesús Varona Díez, que la servía; antigüedad de 13 de agosto de 1951, para todos los efectos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de agosto de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Francisco A. Coscolluela y Bronda, número 39 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en plaza dotada con el haber

anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, vacante por pase a la situación de excedencia voluntaria de don José Ochoa Abuján, que la servía, a don Francisco A. Cosculluela Bronda, número 39 de la relación de aspirantes aprobada por la Orden ministerial a que anteriormente se hace referencia; pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Alvaro Villalta de Madariaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alvaro Villalta de Madariaga, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y destino en la Delegación de Industria de Toledo, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con la disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar don Alvaro Villalta de Madariaga, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de julio de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de agosto de 1951 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material al dictar la Orden de este Ministerio de 2 de agosto de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo mes y año) por la que se efectuaba una corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden ministerial ha de entenderse rectificada en la siguiente forma:

Vacante una plaza de Ayudante de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, con motivo de haber pasado a la situación de supernumerario en activo don Gregorio Sempere Colomina, y dos Ayudantes de segunda clase del referido Cuerpo, una por ascenso de doña Isabel Bueno Gómez y otra por pase a la situación de supernumerario en activo de don Roberto Fernández Mata, también con la misma fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente

corrida de escalas y, en su consecuencia, nombrar Ayudante Comercial de primera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a doña Isabel Bueno Gómez, y Ayudantes Comerciales de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a doña Petra de la Rosa Rico y doña Pilar Vázquez Ots.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad del día 20 de julio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, Alba.

Ilmo Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia al Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento don Jesús Ramón Fernández de Puelles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Ramón Fernández de Puelles, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, adscrito a la Delegación de Trabajo de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar al referido don Jesús Ramón Fernández de Puelles la excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones prevenidas en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1951.—Por delegación, Carlos Pinilla Turifo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de julio de 1951 por la que se declara vinculada a don Baltasar Ruiz Cuevas la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Baltasar Ruiz Cuevas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ciudad Real a 17 de mayo de 1951 ante don Vicente Gutiérrez Cueto, bajo el número 965 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1923, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de octubre de 1928, ante don Emilio Marcos Salvador, asciende a 14.307,64 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Baltasar Ruiz Cuevas la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, que es la finca núm. 10.840 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, libro 245 de Ciudad Real, folio 84 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de octubre de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1951.—Por delegación F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de julio de 1951 por la que se descalifica la casa barata número 102 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aveilino Pantoja Riola, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 102 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 12 de la calle de Homero, de la Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Aveilino Pantoja Riola, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 12 de los corrientes, la cantidad de 32.498,83 pesetas, importe del resto del préstamo, prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 102 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 12 de la calle de Homero, de esta capital.

Segundo. Que don Avelino Pantoja Riola, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen todas las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata vería disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1951.—Por delegación, F. Mayo

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de julio de 1951 por la que se descalifica la casa barata número 141 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña Clara Sanda Vázquez, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata número 141 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 27 de la calle de Francisco Victoria (Colonia del Retiro), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima a la construcción;

Resultando que la casa de referencia cuya descalificación se solicita fué adjudicada en propiedad por la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», según escritura de 14 de enero de 1941, otorgada ante el Notario de Madrid don Claudio Miralles Gaona, a doña Clara Sanda Vázquez, y ésta, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 35 del Real Decreto-ley de 30 de octubre de 1925, canceló el préstamo recibido del Estado;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, la beneficiaria doña Clara Sanda Vázquez ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 19 del corriente mes, la cantidad que le ha sido exigida en concepto de devolución de la prima, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al delimitar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 141 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 27 de la calle de Francisco Victoria (Colonia del Retiro), de esta capital

Segundo. Que doña Clara Sanda Vázquez, conforme a lo establecido en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones e impuestos que la casa venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada,

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1951.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de agosto de 1951 por la que se crea la Inspección General de este Departamento.

Imos, Sres.: Por Orden comunicada del 9 de febrero de 1946, se dispuso que los asuntos concernientes a las Delegaciones Provinciales de este Departamento se desvinculasen de la Sección Central de la Subsecretaría, constituyendo con ellos una «Sección de Servicios de las Delegaciones Provinciales», a cuyo Jefe se le atribuyó la función de Inspección General de las mencionadas Delegaciones. Y existiendo ya anteriormente en las Dependencias Centrales un Servicio de Inspección, se creó por aquella Orden una dualidad de funciones, estableciéndose interferencias en perjuicio del servicio, por lo que se estima más conveniente unificar toda la función inspectora, tanto en la esfera central como en la provincial.

En consecuencia de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero. Se suprimen la Sección de Servicios de las Delegaciones Provincia-

les e Inspección General de éstas, así como el Servicio de Inspección existente, y se crea, directamente dependiente del Subsecretario de este Departamento, la Inspección General del Ministerio.

Segundo. Será misión de la misma la inspección de los Servicios centrales y provinciales, así como la tramitación de aquellos asuntos que especialmente se le encomienden.

Igualmente le corresponderá la instrucción de los expedientes administrativos que hayan de incoarse a los funcionarios.

Tercero. Dicha Inspección General estará integrada por un Inspector Jefe y los Inspectores que se precisen, los cuales serán auxiliados por el personal administrativo correspondiente.

Cuarto. De las visitas de inspección que realicen, tanto cerca de los Servicios centrales como de los provinciales o de los organismos autónomos, elevarán a la Superioridad la correspondiente Memoria.

Quinto. Corresponderá a la Sección de Personal la tramitación y conservación de los expedientes, así como el despacho de cuantas incidencias se produzcan en orden al personal adscrito a las Delegaciones Provinciales, debiendo remitirse a la misma la documentación de dicha índole que obrare en los Servicios que se suprimen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.

ARIAS-SALGADO

Imos, Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Lora del Río y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Lora del Río y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y la estafeta de Lora del Río, hasta el día 24 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 24 de agosto de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a..... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acre-

dita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.009-A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo del Balneario de Alange y la estación férrea de Zarza-Alange, sirviendo a Zarza junto a Alange.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo del Balneario de Alange y la estación férrea de Zarza-Alange, sirviendo a Zarza junto a Alange, en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz hasta el día 24 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 24 de agosto de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a....., y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.010-A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y Bocairente.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y Bocairente en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y estafetas de Onteniente y Bocairente, hasta el día 13 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 24 de agosto de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.008-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando a los aspirantes al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia que ocupan los números 1 al 28, inclusive, para la elección de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción vacantes.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago, Jarrandilla, Icod, Aliaga, Arrecife, San Sebastián de la Gomera, Sort, Valderrobres, Ledesma, Los Llanos, Cofn, Albuñol, Boltaña, Vera, Brihuega, Villar del Arzobispo, Almadén, Pego, Daroca, Logroñán, Sos del Rey Católico, Viella, Morrellá, Salas de los Infantes, Calamocha, Hinojosa del Duque, Grazañema y Priego de Cuenca, se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse con los que en la actualidad constituyen el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria décimosexta del Decreto de 26 de diciembre 1947, y a fin de atender, en cuanto sea posible, la conveniencia de los interesados, dentro siempre de la prioridad que determina el mejor puesto en la escala, se convoca a los Aspirantes comprendidos en los números 1 al 28 de la propuesta aprobada por Orden de 5 de julio último, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, eleven la oportuna solicitud de la Dirección General de Justicia, mediante papeleta, firmada por ellos mismos, en que se haga cons-

tar el orden de preferencia con que aspiren a las plazas vacantes anteriormente señaladas.

Los que dejen de formular su petición o no lo hicieren con la amplitud que requiera el lugar que en el Cuerpo de Aspirantes ocupen, serán destinados a plazas no solicitadas.

Madrid, 24 de agosto de 1951.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, domiciliada en Oviedo, calle de Pelayo, número 11, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a circuito simple a 23.000 voltios, con capacidad de transporte para 4.000 KW., con un recorrido de 423 metros, que comenzará en otra a igual tensión, propiedad de la misma empresa y final en la fábrica de «Cristalería Española, Sociedad Anónima», de Avilés.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima del Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 23.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la nueva línea y demás elementos constituyentes de aquélla a la tensión normalizada de 30.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexacías declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1951.—El Director general, P. D., José García Usano.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular núm. 772, en la que se dictaban normas para la campaña de cereales y leguminosas 1951-52.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 227, de fecha 15 de agosto actual, la citada Circular, y apreciando que el párrafo segundo del artículo 27 de la misma ha sido incluido por error, ya que su contenido no ha de ser de aplicación por estar suficientemente establecido cuanto se relaciona a la cuantía de las reservas a autorizar con destino a obreros eventuales en el apartado b) del artículo 19 de la repetida Circular, se anula dicho párrafo, quedando en definitiva el artículo 27 redactado en los términos que a continuación se indican:

Artículo 27. Para legalizar la reserva correspondiente a obreros eventuales, el agricultor entregará dos ejemplares del modelo 3, directamente, en la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo en que efectúe las entregas de cereal, debiendo ser diligenciada la reserva correspondiente por la citada Jefatura de Almacén, siempre que la cantidad de cereal que solicite esté dentro del límite máximo a que se refiere el artículo 19 de esta Circular, consignando en la primera parte de dicho modelo 3 todos los datos a que en la misma se refiere.

El ejemplar modelo 3-a) quedará en poder del Jefe de Almacén, y el b), lo remitirá a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de que dependa.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, a medida que reciban los ejemplares b) del modelo 3, remitirán, debidamente diligenciada, la parte inferior de los mismos a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. A., el Comisario general (ilegible).

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona segunda (provincias de Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas
5014	Robles Ruiz, José	10.000	5066	Sánchez Ramos, José	15.000	5118	Pérez Toro, Manuel	10.000
5015	Rodríguez Avila, Francisco	10.000	5067	Sánchez Robles, José	15.000	5119	Revelles Moreno, Francisco	5.000
5016	Rodríguez Calero, Ascensión	10.000	5068	Sánchez Rodríguez, José	5.000	5120	Rico Trujillo, Francisco	5.000
5017	Rodríguez Cardona, Joaquin	10.000	5069	Sánchez Rodríguez, Manuel	10.000	5121	Sánchez Martín, Miguel	15.000
5018	Rodríguez Carrion, Francisco	10.000	5070	Sánchez Sánchez, José	15.000	5122	Sánchez Rodríguez, Valentín	15.000
5019	Rodríguez Delgado, Antonio	10.000	5071	Sánchez Serrano, Angel	40.000	<i>La Zubia:</i>		
5020	Rodríguez Delgado, Antonio	5.000	5072	Sánchez Serrano, Antonio	10.000	5123	Alcalde Herrera, Vicente	10.000
5021	Rodríguez Domínguez, Antonio	15.000	5073	Sánchez Serrano, José	30.000	5124	Alcalde Peña, José	10.000
5022	Rodríguez Domínguez, Juan Manuel	5.000	5074	Serrano Vergara, José	10.000	5125	Alcalde Peña, Ramón	10.000
5023	Rodríguez García, Diego	15.000	5075	Soto Cabezas, Miguel	15.000	5126	Beltrán Sánchez, Dolores	15.000
5024	Rodríguez García, José	5.000	5076	Soto Camacho, Carmen	30.000	5127	Casanova Molina, Juan	10.000
5025	Rodríguez Gutiérrez, Luis	10.000	5077	Soto Rada, Agustín	10.000	5128	Díaz Nuñez, José	15.000
5026	Rodríguez Llanán, Fausto	20.000	5078	Soto Rada, Agustín	10.000	5129	Díaz Nuñez, Tomás	60.000
5027	Rodríguez Martín, Agustín	10.000	5079	Soto Rada, Francisco	10.000	5130	Díaz Roldán, Enrique	70.000
5028	Rodríguez Moraga, Antonio	10.000	5080	Soto Rada, José	10.000	5131	Díaz Yáñez, Antonio	10.000
5029	Rodríguez Robles, Carmen	10.000	5081	Soto Vellido, José M.	5.000	5132	Denaire Aniza, José	20.000
5030	Rodríguez Robles, Miguel	10.000	5082	Suárez González, Antonio	15.000	5133	Estévez Capa, Andrés	10.000
5031	Rodríguez Rodríguez, Fausto	10.000	5083	Suárez Llanán, Pedro	10.000	5134	Fernández Cabello, Antonio	10.000
5032	Rodríguez Rodríguez, Francisco	40.000	5084	Tabasco Carrillo, Valentín	10.000	5135	Fernández López, Salvador	10.000
5033	Rodríguez Rodríguez, José	10.000	5085	Tobaco López, Jesús	5.000	5136	Fernández Molina, Diego	10.000
5034	Rodríguez Ruiz, Miguel	15.000	5086	Tobaco López, Valentín	45.000	5137	Fernández Ramirez, Gonzalo	10.000
5035	Rodríguez Soto, Antonio	15.000	5087	Torres Bertos, José	20.000	5138	Fernández Vela, Francisco	16.000
5036	Rodríguez Soto, José	10.000	5088	Torres Gil, José	15.000	5139	Ferro Benítez, Manuel	10.000
5037	Rodríguez Soto, José	10.000	5089	Torres Serrano, Miguel	25.000	5140	García Garzón, José	5.000
5038	Rojas Valero, José	50.000	5090	Trujillo Forca, Antonio	25.000	5141	García Garzón, Diego	15.000
5039	Roldán Jiménez, Miguel	10.000	5091	Urbano Pérez, Jesús	20.000	5142	Hitos Pareja, Miguel, Vca. de	5.000
5040	Roldán Pérez, Antonio	10.000	5092	Vaquero Mantas, Enrique	10.000	5143	Lachica López, Miguel	5.000
5041	Roldán Yáñez, Juan	20.000	5093	Vaquero Rodríguez, Manuel	10.000	5144	Lachica Garzón, Manuel	5.000
5042	Romero Calvo, José	5.000	5094	Vela Pérez, Concepción	15.000	5145	López Domínguez, Andrés	5.000
5043	Romero Calvo, Virgilio	5.000	5095	Velazco Mariñcal, Celedonio	130.000	5146	López Domínguez, Antonio	15.000
5044	Romero Delgado, Antonio	5.000	5096	Vergara Rodríguez, Agustín	15.000	5147	López de Hierro y López de Hierro, José	15.000
5045	Romero Delgado, Luis	5.000	5097	Villafraanca Jiménez, José	35.000	5148	López de Hierro Martín, Eduardo	10.000
5046	Romero Fernández, Francisco	40.000	5098	Villafraanca Escorialo, Rafael	15.000	5149	López Jiménez, Miguel	10.000
5047	Romero Fernández, Rafael	15.000	5101	Villaldea Maza, Rafael	15.000	5150	López Sánchez, Nicolás	5.000
5048	Romero Montero, José	20.000	5102	Villaldea Muñoz, Pedro	40.000	5151	Marín García-Negrete, Diego	10.000
5049	Romero Rodríguez, Agustín	15.000	5103	Yáñez Melgarejo, Joaquín	10.000	5152	Marín Ramos, Diego	15.000
5050	Ruiz Diaz, Francisca	10.000	5104	Yáñez Molina, Pedro	10.000	5153	Melias Sánchez, Santiago	5.000
5051	Ruiz Guerrero, José	15.000	<i>Villanueva Mesia:</i>			5154	Molina Cabello, Eduardo	25.000
5052	Ruiz Llanán, Miguel	25.000	5105	Adamu Muñoz, Antonio	5.000	5155	Molina Fernández, Andrés	20.000
5053	Ruiz Molina, Emilio	10.000	5106	Arco Lujena, Fernando	5.000	5156	Molina Yáñez, José	10.000
5054	Ruiz Rodríguez, Juan Miguel	10.000	5107	Enbrena Nuñez, José	5.000	5157	Molina Yáñez, José	10.000
5055	Salas Luján, José M.	10.000	5108	Fernández Rodríguez, Manuel	15.000	5158	Morales Robles, Manuel	10.000
5056	Salas Muñoz, Manuel	10.000	5109	Fernández Rosúa, José	30.000	5159	Navarro Fernández, Andrés	5.000
5057	Salguero Alvarez, Antonio	10.000	5110	Fuentes Aguilera, Antonio	15.000	5160	Porcel Terrotes, Alberto	15.000
5058	Salguero Martínez, José	15.000	5111	Gordo Gordo, Gabriel	40.000	5161	Prados Barales, Miguel	5.000
5059	Sánchez Carrillo, Marino	40.000	5112	Ibáñez Tovar, Cristóbal	15.000	5162	Prados Castillo, José	10.000
5060	Sánchez Corral, Antonio	5.000	5113	Marfil Avila, José	50.000	5163	Prados Garzón, Miguel	10.000
5061	Sánchez Jaldo, Francisco	30.000	5114	Marfil Ibañez, Antonio	10.000	5164	Prieto Moreno, Manuel	10.000
5062	Sánchez Jiménez, Clemente	5.000	5115	Pérez Arrabal, Rafael	25.000	5165	Quesada García, Francisco	10.000
5063	Sánchez Montero, Francisco	10.000	5116	Pérez Toro, José	5.000	5166	Quesada Jimenez, Manuel	5.000
5064	Sánchez Moya, Manuel	40.000	5117	Pérez Toro, Juan	10.000	5167	Riva Pérez-Rejon, Carlos	5.000
5065	Sánchez Muñoz, Manuel	5.000				5168	Roldán Yáñez, Agustín	20.000

(Continuar.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la provisión de las vacantes que se citan correspondientes al personal facultativo de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Junta de Obras del Puerto de Cartagena

Madrid, 5 de agosto de 1951.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos en el puerto de Gandía con un almacén de carbones.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Luis Moltó Tort, como Administrador general de Papeleras Reunidas, S. A., solicitando ocupar una parcela dentro del recinto del puerto de Gandía, para construir un nuevo almacén de carbones en sustitución del que venía utilizando con anterioridad dicha Sociedad en el puerto mencionado;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero con ciertas prescripciones por parte de la emitida en los Servicios de Obras Públicas;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima, para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio

del puerto de Gandía, con destino a la instalación de un almacén de carbones.

2.^a La referida parcela tiene forma rectangular, de 40 metros de longitud por 32 de anchura, y está situada a Poniente del edificio destinado a Sanidad Exterior en dicho puerto, y separada por una calle de seis metros de anchura del referido edificio.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 4 de noviembre de 1949 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Vilar Hueso, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, además de las que se deriven del cumplimiento de las prescripciones que a continuación se señalan:

a) Colocar varias bocas de riego o tomas de agua de la red general o de una instalación propia, con objeto de preservar al almacén de carbones contra el peligro de incendio.

b) Construir una fosa séptica, un pozo filtrante y una conducción subterránea para aguas residuales hasta la alcantarilla más próxima, en el edificio que se pretende realizar, incluido como vivienda en el proyecto, previa presentación del correspondiente proyecto de detalle en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en la Dirección Facultativa del Grupo de Puertos de Alicante-Valencia, con anterioridad a la realización del replanteo.

c) Construir y conservar la Sociedad peticionaria, por su exclusiva cuenta, la vía férrea de acceso al almacén de carbones, en vista de que se destina exclusivamente al servicio del referido almacén.

4.^a No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se conceden, quedando obligada la Sociedad concesionaria a conservar las obras en buen estado y en condiciones para su normal utilización.

5.^a Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

6.^a La Sociedad peticionaria elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

7.^a Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización, y una vez finalizado este último, la Sociedad concesionaria queda obligada a demoler las que constituyen el almacén de carbones que tiene en la actualidad en el recinto del puerto de Gandía y dejar completamente libre de obstáculos el terreno afectado, que será entregado a la Dirección facultativa del expresado puerto.

8.^a Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas, se considerará, desde luego y sin más trá-

mites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.^a La Sociedad concesionaria quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Alicante-Valencia, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

10. Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura, y estará obligada la Sociedad concesionaria a mantenerlas en buen estado de conservación y a respetar y cumplir el Reglamento de Policía del puerto de Gandía, y en su defecto, las instrucciones que con carácter general sean dictadas por el Ingeniero Director del mismo.

12. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

13. La Sociedad concesionaria abonará un canon anual de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, por trimestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa, de puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. Además, vendrá obligada al pago de los arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Gandía y a los que puedan establecerse en lo sucesivo que puedan afectar a esta concesión.

14. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la industria nacional, Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones en vigor en el puerto de Gandía, y a las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

15. La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia,